



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Número de
decreto:
2020DEG011561
05/10/2020

AMBITO Nº 2.5 RECURSOS HUMANOS

“Decreto.- Suscribir el Acuerdo de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y La Asociación Asperger Alicante-TEA (ASPALI), para el periodo comprendido entre el 14 de septiembre y el 14 de diciembre de 2020.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que procede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

La Constitución, en su artículo 9.2 establece que “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

El Ayuntamiento de Alicante ha manifestado en ocasiones diversas su preocupación por la problemática que afecta a las personas con diversidad funcional, procurando adoptar medidas tendentes a proporcionar éstas una situación real de igualdad de proporcionalidades.

La Asociación Asperger Alicante-TEA (ASPALI) se constituye en el año 2007 como entidad sin ánimo de lucro, dando cobertura a las necesidades de la población con Trastorno del Espectro Autista y Síndrome de Asperger de la provincia de Alicante. ASPALI surge de la unión de un grupo de padres y madres con hijos con Síndrome de Asperger con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con Trastorno del Espectro Autista o Síndrome de Asperger y defender sus derechos sociales.

La Asociación Asperger Alicante (ASPALI) contempla entre sus objetivos, proporcionar a las personas que participan en el Taller de Orientación y Formación para el Empleo “Integra y Apoya” una preparación de calidad conducente a la obtención de la máxima competencia laboral en el desempeño de su futura actividad profesional. Una forma adecuada de alcanzar dicho objetivo es la realización de prácticas formativas en empresas, como complemento importante a la enseñanza recibida en la Asociación.

La Asociación Asperger Alicante (ASPALI) es, por tanto, una entidad con la cual el Ayuntamiento de Alicante puede desarrollar iniciativas encaminadas a mejorar las condiciones de partida en que se encuentran, para su acceso al empleo, las personas con Síndrome de Asperger.

Es por ello que el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante con la Asociación Asperger Alicante (ASPALI), cuya vigencia se iniciará el 14 de septiembre de 2020, tiene por objeto la subvención por parte del Ayuntamiento a ASPALI, para la creación de becas de formación profesional para personas con



síndrome de Asperger residentes en Alicante. Las actividades que haya de realizar el becario tendrá carácter formativo para el mismo y no generarán vinculación funcional o laboral con el Ayuntamiento de Alicante.

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

No existen subvenciones concedidas a ASPALI pendientes de justificar de años anteriores en el Ayuntamiento.

La Asociación ASPALI está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Hacienda Pública.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, y por su delegación, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Segundo.- Reconocer la condición de beneficiario de la subvención a la Asociación Asperger Alicante-TEA (ASPALI) con CIF G54302476, por importe de 4.960,00 euros para el ejercicio 2020, para la creación de becas de formación profesional.

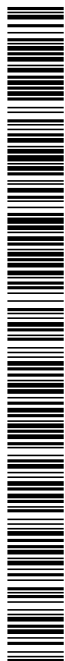
Tercero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y ASPALI, para la subvención por parte del Ayuntamiento de dos becarios para 2020 (dos becas desde el 14 de septiembre al 14 de diciembre), para personas con síndrome de asperger residentes en Alicante. Las personas titulares de la beca desarrollarán su actividad formativa en los servicios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante que determine el Servicio de Recursos Humanos y las actividades que se programen irán destinadas a capacitarles para el mejor desarrollo de las aptitudes, capacidades y competencias, en aras a facilitar su inserción posterior en el mundo laboral.

Cuarto.- La vigencia de dicho Convenio se extenderá desde el 14 de septiembre hasta el 14 de diciembre de 2020.

Quinto.- Facultar al SR. Concejal de Recursos humanos, Organización y Calidad, para la firma del expresado Convenio.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto de 4.960,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25-920-48951, "Convenio Colaboración Asociación Aspali" del vigente presupuesto municipal. Se ha efectuado RC por importe total de la partida de 4.960,00 €, en la que existe crédito adecuado y disponible.

Sexto.- El pago de la aportación se realizará al inicio de cada periodo becado, de la siguiente forma:



Código Seguro de Verificación: 46df406b-50c7-485b-ad37-4118440ab767
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10365469
Fecha de impresión: 07/10/2020 13:40:07
Página 3 de 3

FIRMAS

1.- LIDIA MARIA BAEZA ARNAU - NIF:21450784H, 12/08/2020 13:50
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ - NIF:10567368H (Concejal), 13/08/2020 11:27
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 05/10/2020 14:52
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2020DEG011561 05/10/2020

– 4.960,00 euros en el mes de septiembre de 2020.

–
La justificación del gasto efectuado por ASPALI se efectuará al finalizar cada periodo becado, finalizando el periodo el 14 de diciembre de 2020 y como máximo en el plazo de dos meses desde su finalización, aportando la documentación prevista en el Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos precedentes a ASPALI y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la base de datos nacional de subvenciones y en la web municipal.

--

